



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DELIA PASCUAS DE AMAYA
CONTRA:	ALBA LUZ PASCUAS GAONA Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2019-00086-00</u>
ASUNTO:	AUTO ACLARA PROVIDENCIA

Neiva, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la aclaración solicitada por la parte actora, el despacho procede a hacer las siguientes precisiones,

Mediante auto del 11 de mayo de 2023, se libró mandamiento por concepto de costas dentro del presente proceso, contra ese auto la actora interpuso recurso de reposición con el fin de que se modificara el nombre de las demandadas ejecutivamente y el valor de las costas procesales.

Por auto del 08 de agosto de 2023, el despacho repuso la decisión optada mediante auto del 11 de mayo de 2023, señalando el valor de las costas y agencias por un monto de \$2.100.000 al igual se determinó que las demandadas son la señora Alba Luz pascuas Gaona y Marina Pascuas de Rojas.

Por lo anterior, vencido el termino para pagar y excepcionar, el despacho dispuso seguir adelante la ejecución ratificando que se sigue adelante la misma sobre el monto señalado en auto calendarado el 08 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ